

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE 07/2026**

**GLOSARIO**

Comité	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DTS	Dirección Técnica del Secretariado
IEE	Instituto Electoral del Estado.
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
LPDP	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Normatividad	Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Titular de Transparencia	Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado

Vista a la circular identificada con el número IEE/UT-009/2026, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, el Comité emite la presente resolución, con base en los siguientes:

2

## **ANTECEDENTES**

I. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>1</sup> el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica, en el que se contempló, entre otras cosas, el derogar diversas disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto señalado en el párrafo que antecede, estableció que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrían el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a dicho Decreto.

II. En atención a lo que precede, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>2</sup> la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales, en Posesión de los Particulares; y se reformó el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con dicha reforma, se armonizó la legislación Federal con el nuevo modelo planteado en la Constitución Federal.

III. En concatenación a lo anterior, con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla<sup>3</sup>, el Decreto del Congreso Local por el que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en dicha reforma se estableció la extinción del "*Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla*".

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación [https://dof.gob.mx/index\\_113.php?year=2025&month=03&day=20#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/index_113.php?year=2025&month=03&day=20#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> Periódico Oficial del Estado de Puebla <https://periodicooficial.puebla.gob.mx/>

Asimismo, la reforma en mención, previó la armonización del marco estatal, y con ello, la emisión de nuevas leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

3

IV. En razón de lo anterior, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>4</sup>, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.<sup>5</sup>

V. En fecha once de febrero del año en curso, se recibió vía correo electrónico<sup>6</sup> la solicitud de acceso a la información, misma que se le asignó número de expediente 07/2026, en el que, la persona solicitante requirió lo siguiente:

*"Buenos días:*

*Por medio del presente, nuevamente me dirijo a esa institución con la finalidad de solicitar acceso a información pública.*

*Lo anterior, derivado de la aclaración realizada vía telefónica, en la cual manifesté mi interés en que se me otorgue la constancia de regidores por representación proporcional emitida dentro del proceso electoral del año 2017, mediante el cual se eligió al Ayuntamiento del municipio de Teziutlán, Puebla, correspondiente al periodo 2018-2021.*

*En ese sentido, solicito atentamente:*

- Copia simple en formato PDF de la constancia antes referida.*
- La expedición posterior de dos copias certificadas del mismo documento, solicitando se me informe el número de cuenta para pago, así como el costo correspondiente por ambas certificaciones.*

*Asimismo, agradeceré se me informe si es posible que las copias certificadas se entreguen en la misma fecha y lugar que la primera constancia solicitada, ya que, debido a la distancia, se me dificulta acudir en múltiples ocasiones.*

*Agradezco de antemano la información proporcionada y la atención brindada a la presente solicitud, quedando en espera de su pronta respuesta.*

4

[https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley de Protecci%C3%B3n de Datos Personales en Posesi%C3%B3n de Sujetos Obligados del Estado de Puebla T2 31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20en%20Posesi%C3%B3n%20de%20Sujetos%20Obligados%20del%20Estado%20de%20Puebla%20T2%2031072025.pdf)

5

[https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci%C3%B3n P%C3%BAblica del Estado de Puebla T2 31072025.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Puebla%20T2%2031072025.pdf)

<sup>6</sup> Correo electrónico Institucional [transparencia@ieepuebla.org.mx](mailto:transparencia@ieepuebla.org.mx)

*Sin otro particular, quedo a sus órdenes."*

VI. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, con fecha once de febrero del año en curso, mediante memorándum identificado con la clave IEE/UT-SOL-008/2026, se solicitó la información a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que remitirá la información solicitada.

VII. El día diecisiete de febrero del dos mil veintiséis, mediante memorándum identificado con la clave IEE/DTS-0098/2026, la DTS remitió el *Informe Fundado y Motivado sobre la Inexistencia Parcial de Información* solicitada, a través del Memorándum IEE/UT-SOL-008/2026, mediante el cual menciona que después de realizar la búsqueda exhaustiva por personal de la DTS, no obra en su archivo documental la Constancia de Asignación de Representación Proporcional del Ciudadano ARMANDO LANDA BECERRA. De igual manera remite en copia simple el listado de Regidurías de Representación Proporcional donde se aprecia el nombre del referido ciudadano.

VIII. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, mediante la circular identificada con la clave IEE/UT-009/2026, la Titular de la Unidad remitió a las personas Integrantes del Comité el Informe Fundado y Motivado Sobre La Inexistencia Parcial de Información, con el objeto de poner dicha información a consideración de las personas integrantes del Comité, para su pronunciamiento sea este confirmando, modificando o revocando la declaración de la inexistencia.

IX. El día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, la Secretaria del Comité convocó a las personas integrantes del mismo a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día veintitrés del mismo mes y año, a las diez horas, a través de la memoranda identificada con los números IEE/SE/CT-013/2026 al IEE/SE/CT-015/2026 y al Encargado de Despacho de la DTS a través del memorándum número IEE/CT-SE-022/2026.

X. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité, en la cual sus integrantes después de analizar y revisar la documentación remitida a través de la circular identificada con el número IEE/UT-009/2026, resolvieron lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Competencia. Que conforme a los artículos 39 y 40 fracciones II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32, 33 fracción II, 141, 142, 143 y 144 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y artículo 3 fracción XIII, 9 fracción XXIII, 77 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado, el Comité es competente para conocer y confirmar la inexistencia de la información, misma que es fundamentada y motivada por la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.

5

**SEGUNDO.** Marco normativo. – El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar la declaratoria de inexistencia realizada por la DTS y analizar la respuesta proporcionada. La inexistencia de la información en el contexto de transparencia es una declaratoria formal emitida por un sujeto obligado cuando, tras una búsqueda exhaustiva, no localiza documentos en sus archivos que coincidan con lo solicitado. Significa que la información no existe de hecho, aun cuando la entidad tenga facultades para poseerla.

Sobre dicho pronunciamiento de inexistencia es importante destacar, que el artículo 141 de la Ley establece que, ante la negativa de Acceso a la Información o **Inexistencia**, el sujeto obligado deberá indicar que la información solicitada se encuentra comprendida dentro de alguna de las excepciones previstas en esta Ley o, en su caso, que no corresponde a sus facultades, competencias o funciones, o bien, no existe la obligación jurídica de documentarla.

Aunado a lo anterior, el artículo 144 de la Ley señala que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información deberá otorgar a la persona solicitante la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, agotando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia. En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma.

De igual forma, el Artículo 77 del Reglamento menciona que, Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la Unidad Responsable y sean de su competencia, su Titular deberá hacer del conocimiento de la Unidad de Transparencia esta situación, por escrito,

dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, remitiendo un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información objeto de la solicitud, conforme a lo siguiente:

6

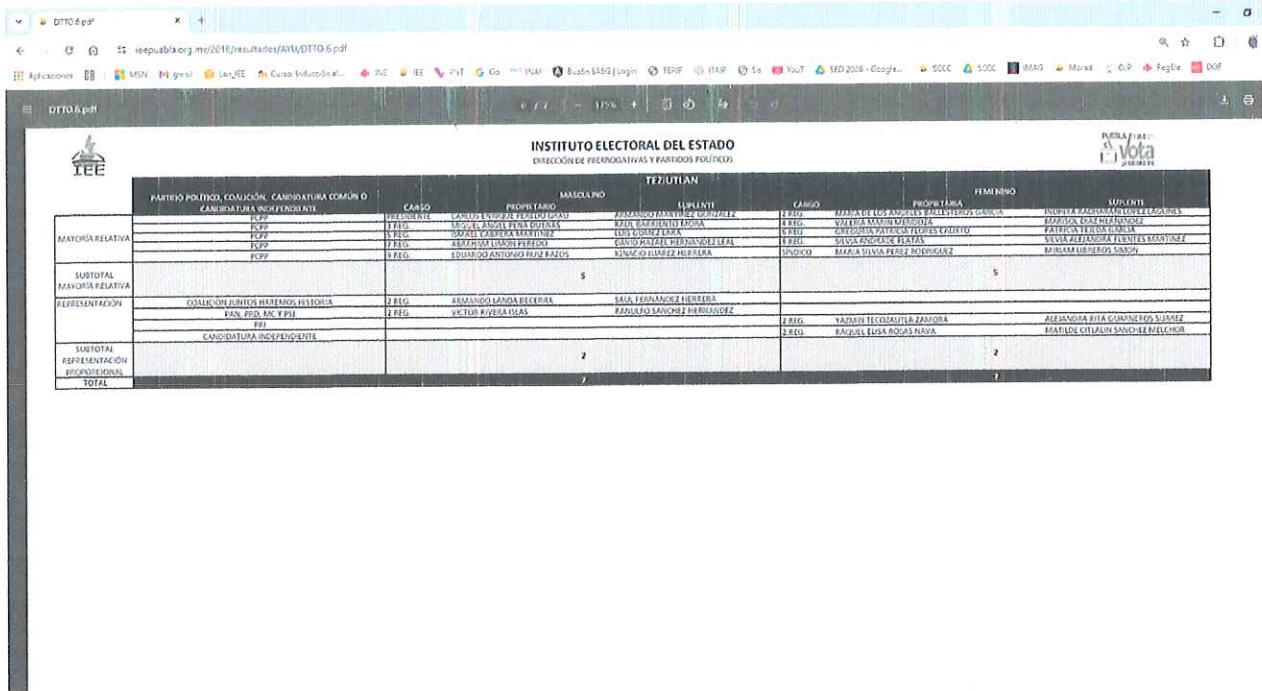
- a) Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas,
- b) Los criterios de búsqueda utilizados, y
- c) Las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**TERCERO.** El pleno de este Comité a efecto de determinar si resulta procedente la inexistencia de la información presentada por la DTS, se abocó al análisis del *Informe fundado y motivado sobre inexistencia parcial de información solicitada* en los archivos de la DTS. En ese sentido en el mencionado informe se hace mención que, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado número CG/AC-125/18<sup>7</sup>, el Consejo General de este Instituto efectuó el cómputo, declaró la validez de la elección y la elegibilidad de las candidaturas a regidurías por el Principio de Representación Proporcional y asignó curules por el mencionado principio. En consecuencia de lo anterior la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el documento denominado *planillas electas*<sup>8</sup>, en el caso particular en el Distrito 6<sup>9</sup>, en la foja número 7 se ubica el municipio de Teziutlán donde informa que son cuatro las posiciones de Representación Proporcional, como se muestra en la imagen:

<sup>7</sup> ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTÚA EL CÓMPUTO, DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ASIGNA CURULES POR EL MENCIONADO PRINCIPIO. [https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG\\_AC\\_125\\_2018\\_ANEXOS.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_125_2018_ANEXOS.pdf)

<sup>8</sup> Resultados y Declaración de validez de la elección <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Finalesproceso18>

<sup>9</sup> <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.6.pdf>



MAYORÍA RELATIVA	PARTIDO POLÍTICO, FORMACIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	MASCULINO		FEMENINO		
			PROPIETARIO	EMPLIANTI	PROPIETARIA	EMPLIANTI	
	PRP	PRESENTE	CARLOS ENRIQUE PERDOMO SAAI	ARZOBENITO ANTONIO GONZALEZ	2 REG.	ESTHER DE LOS ANGELES FALLETTI ROSA GARCIA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
	PRP	1 REG.	ROQUELE MOYER RIVERA ISLAS	PERLA ESPERANZA ROSA	4 REG.	VALERIA RAQUEL ROSAS NAVA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
	PRP	1 REG.	ROQUELE MOYER RIVERA ISLAS	PERLA ESPERANZA ROSA	4 REG.	VALERIA RAQUEL ROSAS NAVA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
	PRP	1 REG.	ROQUELE MOYER RIVERA ISLAS	PERLA ESPERANZA ROSA	4 REG.	VALERIA RAQUEL ROSAS NAVA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
	PRP	1 REG.	EDUARDO ANTONIO RUIZ PAZOS	SINAF O HILMER HERBERA	1 REG.	RAQUEL ELISA ROSAS NAVA	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SUBTOTAL MAYORÍA RELATIVA			5			5	
REPRESENTACION	COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA	2 REG.	ARMANDO LANDA BECERRA	SAUL ESPERANZA HERBERA			
	PAN, PSD, MC Y PFI	2 REG.	VICTOR RIVERA ISLAS	RAQUEL ROSAS NAVA			
	PRP				2 REG.	YAZMIN TECOZAUTLA ZAMORA	ALEJANDRA RITA GONZALEZ SUAREZ
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE				2 REG.	RAQUEL ELISA ROSAS NAVA	MATILDE CHILAN SANCHEZ MELCHOR
SUBTOTAL REPRESENTACION PROPORCIONAL			2			2	
TOTAL			7			7	

Derivado de lo anterior, la DTS realizó una búsqueda exhaustiva realizada por el personal en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección en comento, ésta informa que, se localizaron tres (3) de las cuatro Constancias de Asignación de Representación Proporcional solicitadas, de las siguientes personas ciudadanas:

- VICTOR RIVERA ISLAS
- YAZMIN TECOZAUTLA ZAMORA
- RAQUEL ELISA ROSAS NAVA

Una (1) constancia no se encuentra en los archivos bajo resguardo de esta Dirección Técnica del Secretariado, correspondiente al Ciudadano:

- ARMANDO LANDA BECERRA

La búsqueda de las cuatro Constancias de Regidurías de Asignación de Representación Proporcional solicitadas se realizó en los archivos físicos y electrónicos de la DTS, así como en la serie documental identificada como: 2S.0.16 Constancias de asignación proporcional, correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que obra en los archivos de la Dirección Responsable.

Se hace la precisión que, previo a la transferencia<sup>10</sup> de la serie documental citada en el párrafo anterior a la Dirección de Archivos de este Organismo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la DTS, respecto a la totalidad de las Constancias de Regidurías de Asignación de Representación Proporcional expedidas con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, localizándose solo aquellas que se transfirieron a la Dirección de Archivos y de las cuales, se realizó una copia en medio digital para resguardo de esta Dirección.

No obstante, y con la finalidad de dar atención a la solicitud de información realizada a través del Memorándum IEE/UT-SOL-008/2026, se hizo nuevamente una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la DTS, a efecto de ubicar las cuatro (4) Constancias de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional correspondientes al Municipio de Teziutlán, sin localizar la Constancia de Regiduría de Asignación de Representación Proporcional expedida con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, expedida a favor del Ciudadano ARMANDO LANDA BECERRA.

En ese sentido, se localizaron 3 de las 4 Constancias de Regidurías de Asignación Proporcional correspondientes al Municipio de Teziutlán que, de conformidad con el Acuerdo CG/AC-125/18, se asignaron por dicho principio.

La DTS para garantizar una búsqueda exhaustiva y diligente de las cuatro (4) Constancias solicitadas, se aplicaron los siguientes criterios de localización:

**Criterio temporal**-Se realizó la búsqueda de información comprendida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, específicamente en las Constancias de Regidurías de Asignación de Representación Proporcional que fueron expedidas el día once de julio de dos mil dieciocho, fecha en la cual, conforme al Acuerdo CG/AC-125/18 se emitieron dichas Constancias.

**Criterio por tipo de elección**-Se identificó que las Constancias solicitadas corresponden a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Teziutlán, lo cual permitió delimitar la búsqueda a la documentación específica de ese tipo de elección.

<sup>10</sup> Transferencia: Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de conservación al archivo histórico; [https://www.ieepuebla.org.mx/2023/DAR/Reglamento\\_en\\_materia\\_archivistica\\_del\\_IEE.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2023/DAR/Reglamento_en_materia_archivistica_del_IEE.pdf)

**Criterio por nombre del candidato o candidata**-Se buscó identificar cada Constancia por el nombre de la persona a quien fue asignada la Constancia de Representación Proporcional, conforme a los listados aprobados por el Consejo General, y en específico a la Plantilla del Municipio de Teziutlán elaborada por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, verificándose la localización de tres documentos y la ausencia de la expedida a favor del Ciudadano ARMANDO LANDA BECERRA.

**Consulta con personal adscrito**-Se realizó consulta directa con el personal administrativo adscrito a esta DTS, a efecto de verificar si obra en su poder la Constancia faltante o si tienen conocimiento sobre su ubicación. El resultado de dicha consulta fue negativo.

**Revisión del Inventario realizado con motivo de la transferencia realizada a la Dirección de Archivos respecto a la serie documental 2S.0.16 Constancias de asignación proporcional**-Se verificó el Inventario de la serie documental 2S.0.16 Constancias de asignación proporcional, para cotejar el número de Constancias transferidas con el número de Constancias que se tienen digitalizadas en la DTS, las cuales, coinciden en su totalidad.

**Revisión en el archivo físico documental en sede Central como en Bodega General del Instituto Electoral del Estado**-Como se ha reiterado, personal de la DTS llevó a cabo una **búsqueda exhaustiva** respecto de la Constancia faltante, en el archivo físico documental en sede Central como en Bodega General del Instituto Electoral del Estado, sin haber localizado la misma.

Como resultado de las gestiones de búsqueda exhaustiva que se realizaron, se informa que sí se localizaron tres (3) de las cuatro Constancias de Asignación de Representación Proporcional solicitadas, las cuales corresponden a las siguientes personas:

1. Constancia de asignación expedida a favor de VICTOR RIVERA ISLAS, de fecha once de julio de dos mil dieciocho.
2. Constancia de asignación expedida a favor de YAZMIN TECOZAUTLA ZAMORA, de fecha once de julio de dos mil dieciocho.
3. Constancia de asignación expedida a favor de RAQUEL ELISA ROSAS NAVA, de fecha once de julio de dos mil dieciocho.

Estas tres constancias localizadas se remiten en medio magnético (PDF), para ser entregadas a la persona solicitante dentro de los plazos legales establecidos.

En razón de lo anterior, este Comité determina la Inexistencia Parcial de la Información que se encuentra debidamente fundada y motivada, arriba descrita por la DTS, conforme a lo mencionado en el presente punto; derivado de las gestiones realizadas por personal de la DTS, en la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada tanto en el archivo físico como en el digital, conforme a los criterios y circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido expuestos en el Informe, circulado y presentado por la DTS, agotando las posibilidades de localización en los archivos físicos y electrónicos su bajo resguardo, se concluye que, la información solicitada correspondiente a la Constancia de Regiduría de Asignación Proporcional del Municipio de Teziutlán expedida con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a favor de ARMANDO LANDA BECERRA, no obra en los archivos de la Dirección Técnica del Secretariado.

**CUARTO.** De las notificaciones. - Este Comité faculta a la secretaria del Comité para notificar la presente resolución, para los efectos legales y administrativos que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para resolver sobre la declaratoria de inexistencia de la información presentado por la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado, mismo que fue descrito en el considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Este Comité confirma la declaración de inexistencia de información señalado en el considerando TERCERO de la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de dar vista a la Contraloría interna del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 fracción IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**R/IEE-CT-003/2026**

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución en términos del considerando CUARTO.

11

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité del Instituto Electoral del Estado, con derecho a ello, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA ELECTORAL**



**SUSANA RIVAS VERA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**CONSEJERA ELECTORAL**


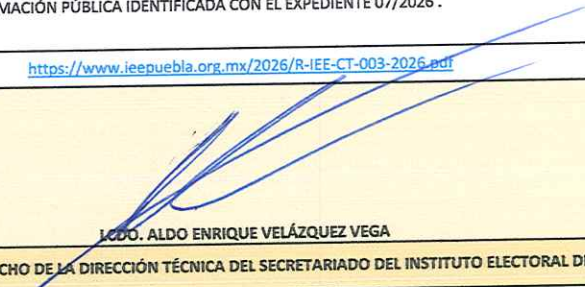


**CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS**  
**GARDUÑO**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**CONSEJERO ELECTORAL**



**MIGUEL ANGEL BONILLA ZARRAZAGA**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ**

DICTAMEN DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.		
	FECHA DE SESIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2026
	TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA
	UNIDAD RESPONSABLE QUE INFORMA LA INEXISTENCIA:	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO
	TIPO DE INFORMACIÓN DECLARADA INEXISTENTE:	Constancia de Regiduría de Asignación Proporcional del Municipio de Teziutlán expedida con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a favor de ARMANDO LANDA BECERRA, no obra en los archivos de la Dirección Técnica del Secretariado.
PLANTEAMIENTO	ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN	
<p><b>Expediente 07/2026</b></p> <p>"Buenos días: Por medio del presente, nuevamente me dirijo a esa institución con la finalidad de solicitar acceso a información pública. Lo anterior, derivado de la aclaración realizada vía telefónica, en la cual manifesté mi interés en que se me otorgue la constancia de regidores por representación proporcional emitida dentro del proceso electoral del año 2017, mediante el cual se eligió al Ayuntamiento del municipio de Teziutlán, Puebla, correspondiente al periodo 2018-2021.</p> <p>En ese sentido, solicito atentamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple en formato PDF de la constancia antes referida.</li> <li>• La expedición posterior de dos copias certificadas del mismo documento, solicitando se me informe el número de cuenta para pago, así como el costo correspondiente por ambas certificaciones.</li> </ul> <p>Asimismo, agradeceré se me informe si es posible que las copias certificadas se entreguen en la misma fecha y lugar que la primera constancia solicitada, ya que, debido a la distancia, se me dificulta acudir en múltiples ocasiones. Agradezco de antemano la información proporcionada y la atención brindada a la presente solicitud, quedando en espera de su pronta respuesta. Sin otro particular, quedo a sus órdenes." (sic)</p>	<p><b>Acuerdo 01/CT-FEB-23022026.-</b> Con fundamento en los artículos 32, 33 fracción II, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y artículo 3 fracción XIII, 9 fracción XXIII, 77 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado; las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado confirman la declaración de inexistencia de la información presentada por la Dirección Técnica del Secretariado de este Órgano Electoral; asimismo aprueban el proyecto de resolución identificado con el número R/IEE-CT-003-2026. Lo anterior aprobado por unanimidad de votos.</p>	
FUNDAMENTO LEGAL	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	
<p>Artículos 32, 33 fracción II, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y artículos 3 fracción XIII, 9 fracción XXIII, 77 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>R/IEE-CT-003/2026. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE 07/2026 .</p> <p><a href="https://www.ieepuebla.org.mx/2026/R-IEE-CT-003-2026.pdf">https://www.ieepuebla.org.mx/2026/R-IEE-CT-003-2026.pdf</a></p>	
<p>LCDA. LARISA ISELA ANTOÍN ESPINOZA</p> 	<p>LCDO. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA</p> 	
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	